



D^a. Marta Gómez Ojeda, Secretaria General del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta,

Certifico: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de noviembre de 2023, se ha adoptado por mayoría absoluta el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Punto 11º.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.

Visto el proceso de actualización normativa que se está llevando a cabo en este Ayuntamiento y teniendo en cuenta las circunstancias y la necesidad de llevar a cabo una nivelación de ingresos y gastos en el presupuesto municipal, se entiende necesaria la modificación de esta Ordenanza Fiscal, siendo razones de interés general la que impulsan esta propuesta y con la finalidad de disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones locales, y en relación con la búsqueda del equilibrio económico financiero entre ingresos y gastos necesario para el sostenimiento de los servicios.

La cuenta general del ejercicio 2022 establece que las obligaciones corrientes liquidadas en el ejercicio 2022, ascendieron a 12.323.275,71€, cifra superior, en un 12,22%, al importe del ejercicio anterior.

	2018	2019	2020	2021	2022	% Increm. s/ año ant.	% sobre el total
Gastos de Personal.....	5.409.314,91	5.959.994,40	5.290.239,14	5.898.707,91	6.168.105,71	4,57%	35,93%
Gastos b. ctes. y servicios.....	3.861.990,68	4.362.977,67	4.031.592,17	4.795.496,66	5.733.200,38	19,55%	33,40%

Vista la necesaria actualización de las bases imponibles de dicha ordenanza ya que se ha producido un aumento generalizado de los costes de suministros de material, oficina, gastos de personal municipal y otros gastos generales de las oficinas municipales.

Así tenemos por ejemplo en las últimas licitaciones realizadas en material de papelería y oficina el gasto en 2017 fue de 32.097,29 euros IVA incluido, mientras en 2022, ha sido de 35.911,80 euros IVA incluido. En renting de fotocopadoras el gasto en 2019 fue de 28.680,97 euros IVA incluido y en 2022 de 47.516,70 euros.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación	k/zoFvzJaiZcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:12:57	
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:18	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k/zoFvzJaiZcE/JCMPTr5g==			



Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, en los siguientes términos:

Se modifica el Artículo 7, que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 7º

Las bases imponibles, tipos de gravamen y las cuotas fijas, en aquellos servicios que así tributen, son las que a continuación se especifican:

*.TARIFA 1ª. Instrumentos de Información Urbanística.

- Epígrafe 1.- Informes, Certificados y Cédulas Urbanísticas: 20,01 euros

*.TARIFA 2ª. Instrumentos de Planeamiento.

- Epígrafe 1.- Planes de Sectorización Urbanística, Planes Parciales o Especiales, por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada: 2,11 euros

Cuota Mínima: 196,98 euros

- Epígrafe 2.- Estudios de Detalle: por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada: 5,22 euros.

Cuota Mínima: 100,71 euros

*.TARIFA 3ª. Instrumentos de Gestión.

- Epígrafe 1.- Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de sistemas de actuación: por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada: 5,22 euros

Cuota Mínima : 100,71 euros

- Epígrafe 2.- Por proyecto de compensación y de reparcelación para la gestión de unidades integradas de planeamiento: por cada 100 m2 o fracción de aprovechamiento lucrativo: 5,22 euros

Cuota Mínima: 100,71 euros

- Epígrafe 3.- Por la tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 m2 o fracción del polígono de unidad de ejecución correspondiente: 5,22 euros

Cuota Mínima: 100,71 euros

- Epígrafe 4.- Por la aprobación de la constitución de asociación administrativa de cooperación y demás entidades urbanísticas colaboradoras, por cada 100 m2 o fracción del

Código Seguro De Verificación	k/zoFvzJaiZcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	03/11/2023 11:12:57
	Marta Gomez Ojeda	Firmado	03/11/2023 11:10:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k/zoFvzJaiZcE/JCMPTr5g==		





Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

polígono de unidad de ejecución : 2,44 euros.

Cuota Mínima: 45,82 euros.

- Epígrafe 5.- Por expediente de expropiación a favor de particulares, por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada: 5,22 euros.

Cuota Mínima: 100,71 euros

SEGUNDO.- Anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia la adopción del presente acuerdo provisional y la exposición pública del expediente correspondiente.

TERCERO.- Exponer al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del TRLRHL. Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento el texto de la ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 e), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13.1 e), de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario General, este acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en unión del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

QUINTO.- Dese traslado del presente Acuerdo a la Secretaría e Intervención Municipal a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.”

Y para que así conste a los efectos que se consideren oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa en Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
La Alcaldesa

Fdo.: Carmen Herrera Coronil

La Secretaria General

Fdo.: Marta Gómez Ojeda

Código Seguro De Verificación	k/zoFvzJaiZcE/JCMPTr5g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil Marta Gomez Ojeda	Firmado Firmado	03/11/2023 11:12:57 03/11/2023 11:10:18
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/k/zoFvzJaiZcE/JCMPTr5g==		

